



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud Programa Medicaid

19 de abril de 2021

Organizaciones de Manejo de Cuidado (MCOs)
Organizaciones Medicare Advantage (MAOs)
Administradores de Beneficios de Farmacias (PBMs)
Vía Email

Re: Extensión de Elegibilidad – COVID 19

Estimados señores:

Los Centros de Servicios para Medicare y Medicaid (CMS por sus siglas en inglés) ha emitido instrucciones específicas en cuanto a la regla a seguir sobre la extensión de la elegibilidad de los beneficiarios, así como al tema de las recertificaciones.

1. El estado de emergencia debido al COVID-19 estará vigente mientras así lo decrete o extienda el Secretario de Salud de los Estados Unidos. El estado de emergencia de salud está vigente hoy, ya que el 16 de abril de 2021, el Secretario de Salud de los Estados Unidos, extendió la emergencia debido al COVID-19 hasta el mes de julio de 2021.
2. CMS estableció que la elegibilidad de un beneficiario se extenderá hasta el último día del mes en que el Secretario de Salud de los Estados Unidos indique que ha terminado el estado de emergencia de salud debido al COVID-19. Por el momento, la extensión de la elegibilidad es hasta el 31 de julio de 2021, pero la misma puede continuar más allá de esta fecha si el Secretario de Salud renueva el decreto de emergencia.
3. CMS también indicó que al finalizar el estado de emergencia comenzará el proceso de recertificación. En este caso, la elegibilidad de los beneficiarios continuará activa hasta que el Programa Medicaid pueda llevar a cabo la recertificación.
4. El Programa Medicaid cumplirá con las reglas emitidas por CMS.

La siguiente tabla ilustra las extensiones de elegibilidad que se han otorgado debido al estado de emergencia de salud.

Extensión de la Elegibilidad por Coronavirus o COVID-19			
Elegibilidad venció o vence el:	Extensión de la Elegibilidad		
	Fecha de Comienzo	Fecha de Vencimiento	Julio 2021
31/marzo/2020	1/abril/2020	30/abril/2021	Si en el mes de julio el Secretario de Salud Federal decide extender o terminar la declaración de emergencia tenemos que volver a revisar este tema.
30/abril/2020	1/mayo/2020	30/abril/2021	
31/mayo/2020	1/junio/2020	30/abril/2021	
30/junio/2020	1/julio/2020	30/abril/2021	
31/julio/2020	1/agosto/2020	30/abril/2021	Si se <u>extiende</u> el estado de emergencia, la elegibilidad se extenderá hasta el mes de octubre de 2021.
31/agosto/2020	1/septiembre/2020	30/abril/2021	
30/septiembre/2020	1/octubre/2020	30/abril/2021	Si <u>no se extiende</u> el estado de emergencia, la elegibilidad continuará activa y comienza el proceso de recertificación para determinar si es o no elegible. Si la decisión es que no es elegible, se le notificará la fecha en que termina la misma.
31/octubre/2020	1/noviembre/2020	30/abril/2021	
30/noviembre/2020	1/diciembre/2020	30/abril/2021	
31/diciembre/2020	1/enero/2021	30/abril/2021	
31/enero/2021	1/febrero/2021	30/abril/2021	
28/febrero/2021	1/marzo/2021	30/abril/2021	
31/marzo/2021	1/abril/2021	30/abril/2021	
30/abril/2021	1/mayo/2021	31/mayo/2021	
31/mayo/2021	1/junio/2021	30/junio/2021	Es importante indicar que antes del 31 de julio de 2021, el Programa verificará que decisión toma el Secretario de Salud de los Estados Unidos en cuanto a extender o terminar la emergencia debido al COVID-19.
30/junio/2021	1/julio/2021	31/julio/2021	
31/julio/21	1/agosto/2021	Pendiente	
31/agosto/2021	1/septiembre/2021	Pendiente	
30/septiembre/2021	1/octubre/2021	Pendiente	

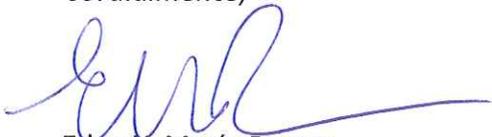
NOTA: Esta extensión aplicará a todo beneficiario cuya elegibilidad natural o extendida, por cualquier razón, venza durante o el último día del mes correspondiente.

Las reglas establecidas por CMS indican que:

1. Cuando termine el estado de emergencia la elegibilidad de estos beneficiarios no puede terminarse o cancelarse en dicho momento.
2. CMS indicó que Puerto Rico tiene que preparar un Plan para cumplir con la Recertificación y que el Programa tiene que enviarle dicho Plan para la consideración de CMS.
3. Los beneficiarios continuaran activos y se les notificará el proceso a seguir para cumplir con el requisito de recertificación o reevaluación, así como las advertencias pertinentes en cuanto a la fecha de comienzo o terminación de la elegibilidad.

Habremos de mantenerlos informados de los cambios que puedan surgir y del proceso que establezcamos para llevar a cabo la recertificación de nuestros beneficiarios.

Cordialmente,



Edna Y. Marín Ramos
Directora Ejecutiva

c: Hon. Carlos R. Mellado López
Lcdo. Jorge E. Galva-Rodríguez